Señora:
BEATRIZ ELENA BORRERO GUTIERREZ
Cédula de Ciudadanía No. 32.650.423
Representante Legal de **FUNDACIÓN HUELLAS LATINAS**
NIT No. 900571472-7

REF. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SIMED-034-2022

El Departamento de Sucre, luego de haber efectuado el análisis jurídico, técnico, de experiencia y económico de su oferta por parte de la **SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, MUJER Y GÉNERO,** y atendiendo que su oferta presentada fue la más económica presentada 25/05/2022 8:04 PM, y no sobrepasa el valor del presupuesto oficial y al cumplimiento de las condiciones exigidas en la respectiva invitación pública, le comunica la aceptación expresa e incondicional de la misma; presentada por usted el día, a través de la plataforma SECOP II, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se entenderá celebrado el Contrato de prestación de servicios, mediante la presente comunicación, por tanto, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

INVITACIÓN PÚBLICA NO.	**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SIMED-034-2022**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
NIT.	**892.280.021 - 1**
CONTRATISTA:	**BEATRIZ ELENA BORRERO GUTIERREZ** Cédula de Ciudadanía No. 32.650.423 Representante Legal de **FUNDACIÓN HUELLAS LATINAS** NIT No. 900571472-7
NIT	900.571.472-7
OBJETO:	APOYO A EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD LGTBIQ+ DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR:	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($20.967.000,00) M/CTE
FORMA DE PAGO:	El Departamento de Sucre pagará al contratista el 100% del valor del contrato una vez cumplido el objeto del mismo, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del contrato designado por el Departamento, del cumplimiento completo y a cabalidad de todas las actividades comprendidas en el objeto del contrato, quien a su vez verificará el cumplimiento de la prestación del servicio y verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar. El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando la misma fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

GARANTÍA:	a) Art: 2.2.1.2.3.1.12 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más b) Art: 2.2.1.2.3.1.15 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO, Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. c) Art: 2.2.1.2.3.1.13 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al (5%) del valor total del contrato
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección será de un (01) meses, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la comunicación de aceptación de oferta. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.
SUPERVISIÓN:	SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL, MUJER Y GÉNERO O A QUIEN DESIGNE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ENTIDAD
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Impútese este gasto al código y cuenta presupuestal del certificado de disponibilidad presupuestal No. 201 del 3 de FEBRERO de 2022, expedido por el jefe de la oficina de presupuesto del departamento.
LIQUIDACIÓN:	A MÁS TARDAR A LOS CUATRO MESES DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO, CONFORME LO ESTIPULA EN ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007, DECRETO No. 019 DE 2012.

Esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, usted queda notificado de la aceptación de su oferta. Se entienden incluidas a este contrato las reglas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales.

Dado en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, la presente ACEPTACIÓN se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejado una vez se perfeccione en el SECOP II.